Servicio de Impuestos Internos

III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
SECRETARIA DIRECTOR REGIONAL

COPIAPÓ, 29 de Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300759/

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300688, presentada por el (la) contribuyente, **MARIANA VILLEGAS CHÀVEZ, RUT** [redacted] de fecha, 10/12/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	6017391516	01-2014	07-12.2015
21	6017395226	04-2014	07-12-2015
21	6017402196	06-2014	07-12-2014
21	6017404526	07-2014	07-12-2015
21	6017416366	08-2014	07-12-2015
21	6017418396	09-2014	07-12-2015
21	6017399196	05-2014	07-12-2015
21	6017423606	10-2014	07-12-2015
21	6017440486	12-2014	07-12-2014

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 80%, correspondiente a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ★ III DIRECCION REGIONAL COPIAPO ★
DIRECTOR REGIONAL

JORGE ZUÑIGA LUCERO
DIRECTOR REGIONAL(S)